



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Dda. #19100-4089001-2018-00135-00 Ejecutivo

Auto Interlocutorio No.518

Bolívar Cauca, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la solicitud elevada por el abogado DAVID MORA HURTADO Profesional Universitario de Cobro Jurídico y Garantías Regional Occidente de la entidad demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en el presente proceso EJECUTIVO; por ser procedente y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del CGP, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por intermedio de apoderado judicial en contra de los Señores FREDY GOMEZ ANGULO identificado con cédula de ciudadanía número 16.256.611 expedida en Palmira Valle y EDILSON ANGULO identificado con cédula de ciudadanía número 10.692.536 expedida en El Patía El Bordo Cauca, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: ORDENAR LA CANCELACION del embargo y retención de los dineros que en las cuentas corrientes, de ahorros, CDTs, y demás, tengan los demandados FREDY GOMEZ ANGULO identificado con cédula de ciudadanía número 16.256.611 expedida en Palmira Valle y EDILSON ANGULO identificado con cédula de ciudadanía número 10.692.536 expedida en El Patía El Bordo Cauca, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A de Bolívar Cauca.

TERCERO: COMUNICAR la anterior decisión mediante oficio al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

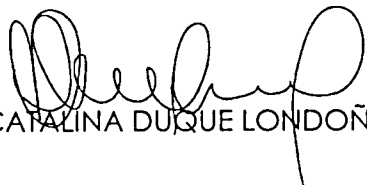
CUARTO: ORDENAR el desglose del PAGARE base de la acción a favor de los demandados FREDY GOMEZ ANGULO identificado con cédula de ciudadanía número 16.256.611 expedida en Palmira Valle y EDILSON ANGULO identificado con cédula de ciudadanía número 10.692.536 expedida en El Patía El Bordo Cauca, con las constancias de rigor, dejando en el expediente una reproducción del documento desglosado.

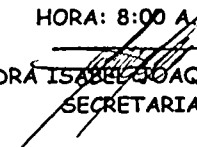
QUINTO: ACEPTAR la renuncia a término de notificación y ejecutoria de auto favorable tal como lo ha solicitado el Profesional Universitario de Cobro Jurídico y Garantías Regional Occidente de la parte demandante.

SEXTO: ARCHIVAR en forma definitiva el presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


CATALINA DUQUE LONDOÑO

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
BOLIVAR - CAUCA-
POR ESTADO No. 118
HOY 25 DE NOVIEMBRE DE 2021
HORA: 8:00 A.M.

SANDRA ISABEL JOAQUI HOYOS
SECRETARIA